

Medellín (Antioquia), 03 de julio de 2025.

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
CAROLINA SÁNCHEZ PEREA
E.S.D

Ref.: Respuesta a requerimiento – Oficio N.º 6931 del 8 de mayo de 2025
Expediente: SD2025/0004289
Solicitante: TAPICERÍA AUTOMENDEZ S.A.S

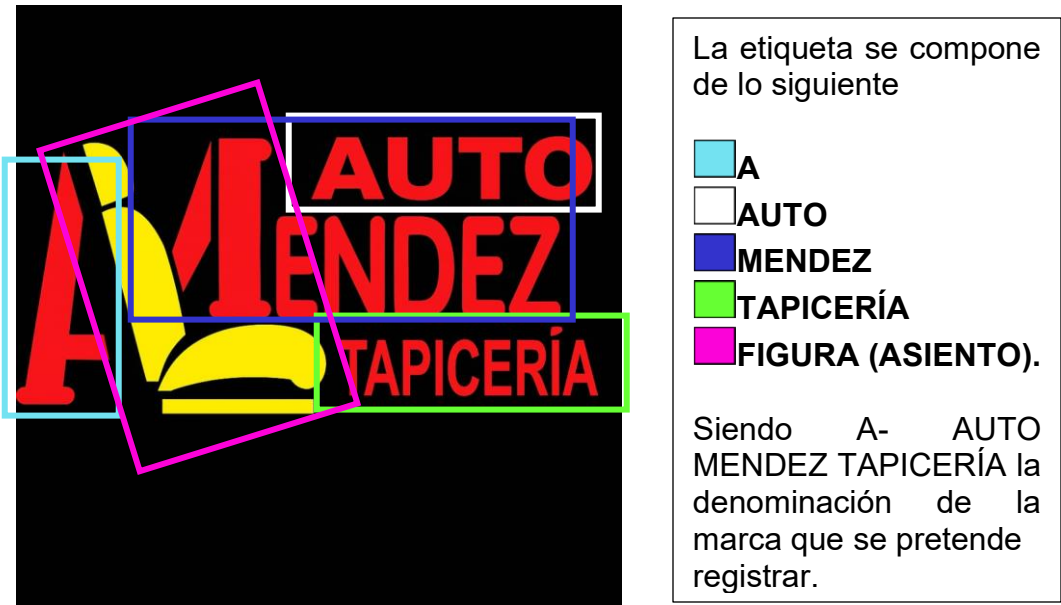
Cordial saludo,

Yo, JUAN FERNANDO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.766.016 de Medellín actuando en calidad de representante legal de la sociedad TAPICERÍA AUTOMENDEZ S.A.S., respetuosamente me permito presentar respuesta formal al requerimiento contenido en el Oficio N.º 6931 de fecha 8 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Me permito precisar que la denominación a proteger es **“A-AUTO MENDEZ TAPICERÍA”**

A continuación, señalamos en la etiqueta aportada la denominación de la marca que se pretende:



Por consiguiente, aclaramos que no deseamos incluir la expresión “S.A.S.”

Finalmente, anexamos la nueva etiqueta en formato JPG y tamaño 450x450 px.

2. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única

Me permito mencionar que como una empresa dedicada a: Brindar **SERVICIOS** de tapicería para vehículos, enfocados en la restauración, personalización y mantenimiento de interiores. Incluyendo el recubrimiento de asientos, techos, puertas y alfombras con materiales especializados como cuero, vinilo y tela, mejorando la comodidad y apariencia del vehículo.

Nos permitimos aclarar que no deseamos proteger productos de la **clase 12**, por el contrario, nuestro interés es proteger servicios de la **clase 37**, en general “servicio de reparación e instalación de tapicerías de vehículos”.

A continuación, especificamos los **servicios** que se pretenden reivindicar de la clase 37:

Teniendo en cuenta que en la solicitud inicial se incluyó “Servicios de tapicería para vehículos, incluyendo la restauración, personalización y mantenimiento de interiores”, nos permitimos especificar de la siguiente manera:

- reparación de tapizados;
- reparación de alfombras;
- limpieza de alfombras y tapetes;
- instalación personalizada de interiores de automóvil;
- limpieza de tapizados;
- mantenimiento y reparación de tapizados;
- servicios de reparación de tapizados de vehículos;

Teniendo en cuenta que en la solicitud inicial se incluyó “Comprende el recubrimiento de asientos, techos, paneles de puertas y alfombras, utilizando materiales; como cuero, vinilo y tela”, nos permitimos especificar de la siguiente manera:

- mantenimiento, limpieza y reparación del cuero;
- colocación de tapetes [alfombras];
- servicios de revestimiento de asientos;
- servicios de tapizado de asientos;
- tapizado de asientos de vehículos;
- instalación de revestimientos para techos;
- reparación de revestimientos de techos;

Teniendo en cuenta que en la solicitud inicial se incluyó “También se incluye la instalación de accesorios y componentes” nos permitimos especificar de la siguiente manera:

- instalación personalizada de partes exteriores, interiores y mecánicas de vehículos [tuneado];
- montaje [instalación] de accesorios para vehículos;
- servicios de ensamblaje en relación con la instalación de accesorios para vehículos;

Teniendo en cuenta que en la solicitud inicial se incluyó “interior de vehículos”, nos permitimos especificar de la siguiente manera:

- instalación personalizada de interiores de automóviles;
- instalación personalizada de interiores de automóvil;

Adicionalmente deseamos **excluir**:

“Automotrices”.

“Automotores”.

“Estos servicios están diseñados para mejorar la funcionalidad, comodidad y apariencia de vehículos”.

“la protección y estética”

En conclusión, amablemente solicito se corrija el formulario y cuya descripción de la clase 37 sea:

reparación de tapizados; reparación de alfombras ;limpieza de alfombras y tapetes; instalación personalizada de interiores de automóvil; limpieza de tapizados; mantenimiento y reparación de tapizados; servicios de reparación de tapizados de vehículos; mantenimiento, limpieza y reparación del cuero; colocación de tapetes [alfombras];servicios de revestimiento de asientos; servicios de tapizado de asientos; tapizado de asientos de vehículos; instalación de revestimientos para techos; reparación de revestimientos de techos; instalación personalizada de partes exteriores, interiores y mecánicas de vehículos [tuneado];montaje [instalación] de accesorios para vehículos; servicios de instalación de accesorios para vehículos; instalación personalizada de interiores de automóviles; instalación personalizada de interiores de automóvil;

Finalmente solicito la renuncia al término faltante con el fin de dar continuar con el trámite a la mayor brevedad.

NOTA ESPECIAL. Señor (a) evaluador (a). Con el debido respeto y apelando a su comprensión, me permito manifestar que, por un error involuntario al momento de presentar la solicitud, fue incluida la clase 12, correspondiente a productos, cuando en realidad la actividad de nuestra empresa se orienta principalmente a la prestación de servicios, lo cual constituye el objeto real que se desea proteger.

Conscientes de que en la solicitud de registro solo es posible reivindicar una única clase, de lo contrario se debe realizar un pago adicional, consideramos respetuosamente que es posible reemplazar la clase 12 por la clase 37, dado que se mantiene el principio de protección de una sola clase y esta última representa con mayor fidelidad nuestra actividad económica. En este sentido, no se busca ampliar el ámbito de protección, sino corregir una clasificación mal aplicada derivada de nuestra inexperiencia en trámites marcarios.

Sabemos que el producto “tapicería para vehículos” de la clase 12 no es ajeno a nuestra actividad, pero debemos enfatizar que el verdadero valor de la marca radica en el servicio especializado que prestamos, más que en el producto como tal. Nuestra labor se enfoca en la instalación, restauración, personalización y mantenimiento de interiores de vehículos, lo cual demanda una intervención técnica propia de un servicio más que de un bien tangible.

En caso de que no sea procedente el cambio de clase dentro de esta etapa, de manera alternativa y respetuosa solicitamos que se autorice la protección del producto “tapicería para vehículos” dentro de la clase 12, excluyendo expresamente las siguientes expresiones, con el fin de precisar su alcance y evitar cualquier imprecisión o sobre extensión:

- “automotrices”
- “Comprende el recubrimiento de asientos, techos, paneles de puertas y alfombras, utilizando materiales”
- “especializados como cuero, vinilo y tela. También se incluye la instalación de accesorios y componentes relacionados con”
- “la protección y estética”
- “interior de vehículos”
- “Estos servicios están diseñados para mejorar la funcionalidad, comodidad y

- apariencia de vehículos”
- “automotores”
- “Servicios de tapicería para vehículos, incluyendo la restauración, personalización y mantenimiento de interiores”

Esta solicitud se formula con la única intención de evitar que un error formal conlleve a una decisión de abandono de la marca y, en consecuencia, a un perjuicio significativo para nosotros como solicitantes.

Como empresa nueva, que apenas comienza su camino en el mercado, cada decisión representa una inversión considerable, cuidadosamente planeada.

Aspiramos a consolidar nuestra identidad marcaria de manera ordenada y legal, por lo que confiamos en que, superada esta etapa, será posible en el futuro avanzar con la inclusión formal de la clase 12, o en su defecto, la clase 37, que refleja con precisión la naturaleza de nuestra actividad principal.

Agradecemos sinceramente su atención y comprensión, quedamos atentos a su sabia decisión.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO MÉNDEZ,

C.C. No. 98.766.016 de Medellín (ANT).

Representante legal

TAPICERÍA AUTOMÉNDEZ S.A.S.

Nit. 901306916-4

Teléfono: 314 4821791

Correo electrónico: katherinortiz2510@gmail.com